

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 315 por el que se instituye el Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 fracciones XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 209 fracciones I y II, 210 fracción V y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracciones II, VI, VIII y XXI del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 7o. fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que es prioridad de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con la Ley General de Educación, fomentar y difundir las actividades artísticas y culturales, a fin de fortalecer la conciencia individual y colectiva para valorar la cultura universal y de nuestro país, principalmente en sus tradiciones y en la expresión cultural de sus diversas regiones;

Que conforme al postulado humanista, consagrado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es obligación de las autoridades favorecer las potencialidades de los seres humanos, para lograr su más amplio desenvolvimiento material y espiritual. Por estas razones, es cardinal establecer una distinción pública para quienes orientan su pensamiento a la creación literaria, musical, de las diversas expresiones estéticas; y en general, para enriquecer, adquirir y transmitir la cultura;

Que la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento prevén que el Instituto Nacional del Derecho de Autor promoverá la creación de obras del ingenio, mediante la realización de concursos, certámenes o exposiciones, y el otorgamiento de premios y reconocimientos que estimulen la actividad creadora de los autores.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 315 POR EL QUE SE INSTITUYE EL “ RECONOCIMIENTO DE LA GRAN ORDEN DE HONOR NACIONAL AL MERITO AUTORAL”

PRIMERO.- Se instituye el “Reconocimiento de la Gran Orden de Honor al Mérito Autoral” que, como distinción pública, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorgará anualmente a los autores mexicanos que se han destacado por una trayectoria singularmente ejemplar o han realizado obras culturales relevantes.

SEGUNDO.- Serán candidatos para obtener el “Reconocimiento de la Gran Orden de Honor al Mérito Autoral” todos los creadores de obras literarias y artísticas en las ramas a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, inscritas en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor dentro del año inmediato anterior a la fecha en que se emita la convocatoria respectiva.

TERCERO.- El “Reconocimiento de la Gran Orden de Honor al Mérito Autoral” consistirá en la entrega de un diploma y una venera cuyas características determinará el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

CUARTO.- El “Reconocimiento de la Gran Orden de Honor al Mérito Autoral”, se otorgará de conformidad con la convocatoria que emitirá y mandará publicar el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la que se establecerán las bases, conformación del jurado y procedimiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil dos.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.